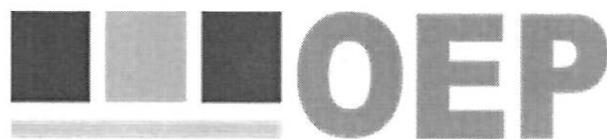


INF.FIS.UTF N° 094/2023



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A**

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “TODOS”
TARIJA
(TODOS)**

La Paz, 19 de mayo de 2023

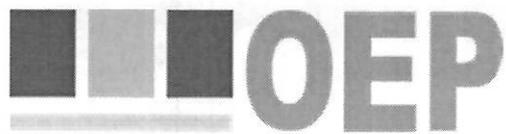


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Agrupación Ciudadana.....	2
	Responsabilidad de la generación de información económica y financiera.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	Estados de Resultados no documentados.....	5
2.2	Saldos en Caja no documentados y falta de apertura de una cuenta bancaria.....	8
2.3	Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico.....	10
2.4	Clasificador Presupuestario.....	11
2.5	Dictamen del auditor independiente.....	12
2.6	Otras observaciones identificadas	13
2.6.1	Observaciones en el Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022.....	13



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

BOLIVIA

2.6.2	Ingresos totalizados de forma incorrecta.....	17
2.6.3	Notas a los Estados Financieros.....	18
III	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	18



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 094/2023

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Lic. Francisco Vargas Camacho
Vicepresidente
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "TODOS" (TODOS) - TARIJA**

Fecha : La Paz, 19 de mayo de 2023

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) - Tarija.

A





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución RSP-TED/TJA N°172/2018 de 23 de agosto de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley resolvió reconocer la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental “Todos” con la sigla TODOS, vigente a la fecha de fiscalización.

Responsabilidad de la generación de información económica y financiera

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos financieros correspondientes a la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

Nota Cite: TODOS/AOA/mcvu/004/2022 de 31 de enero de 2022, adjuntando documentos del POA y Presupuesto Gestión 2022:

- Plan Operativo Anual Presupuesto para la Gestión 2022 (fojas 7).
- Resolución de POA y Presupuesto A.C.D.T 01/2022 (fojas 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija, el 31 de enero de 2022 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-1175/2022 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 10 de febrero de 2022, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Nota Cite: TODOS/AOA/mcvu/003/2022 de 01 de febrero de 2023, con Referencia: *“Presenta Estados Financieros”*, adjuntando la siguiente documentación:

- Balance General al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2022 (foja 1).
- Tabla de Actualización y depreciación de muebles y enseres al 31 de diciembre de 2022 (fojas 1)





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 (fojas 3).
- Acta de Rendición de cuentas (fojas 6).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2022, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 1 de febrero de 2023 y remitidos mediante hoja de ruta TSE-SC-1136/2023 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 09 de febrero de 2023, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y del instructivo TSE-PRES-UTF/006/2022 del 3 de noviembre de 2022.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2022, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, se registra a José Luis Gandarillas Tejada como Delegado de esta organización política.

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2018 al 2021, de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) – Tarija:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Apertura	Relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 138/2019	23/08/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 165/2019	18/10/2019
2019	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 001/2021	28/01/2021
2020	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 360/2021	23/12/2021
2020	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 084/2022	10/03/2022
2020	Final	INF.FIS.UTF. N° 113/2022	24/03/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 141/2022	17/06/2022
2021	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 165/2022	26/07/2022
2021	Final	INF.FIS.UTF. N° 182/2022	25/08/2022

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) - Tarija, se han identificado las siguientes observaciones:

2.1. Estados de Resultados no documentados

a) Ingresos no documentados

En la revisión a los ingresos por aportes percibidos durante la Gestión 2022, expuestos en el Estado de Resultados, se ha constatado que únicamente se adjuntó como respaldo el "Acta de Sesión de Dirección Ejecutiva Departamental". En dicha acta se presentó un detalle de los aportes recibidos el 7 de mayo y el 14 de octubre, con el nombre e importe de los aportes; sin embargo, se ha verificado que en algunos casos dicha acta no fue firmada por todos los aportantes.

Además, se ha observado que no se adjuntaron los registros contables ni los recibos de aportes individuales, prenumerados, con el nombre de los aportantes debidamente firmados; documentos necesarios para respaldar y validar los ingresos expuestos.

b). Gastos no documentados

De la revisión a la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, se verificó que los gastos expuestos en el Estado de Resultados de la partida “*Refrigerio al Personal*” por **Bs1.522.25**, no se encuentran respaldados con documentación suficiente y competente como facturas, recibos y registros contables, listas firmadas de los beneficiarios que habrían recibido los refrigerios.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

Artículo 39. (Registro de aportes)

[...]

- VI. *Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “**Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie**” registrados de manera individual. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.

Artículo 57. (Estados financieros a presentar)

- I. *Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

- a) *Balance General.*
- b) *Estado de Resultados.*
- c) *Notas a los estados financieros.*

Adicionalmente podrán presentar los siguientes documentos:

- d) *Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.*
- e) *Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.*
- f) *Estado de Flujo de Efectivo.*

Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:

- g) **Libro Diario.**
- h) **Libro Mayor.**
- i) **Comprobantes de Ingreso.**
- j) **Comprobantes de Gastos.**
- k) **Comprobantes de Diario.**
- l) **Comprobantes de Traspaso.**

Artículo 105. (Ingresos no documentados)

Son los ingresos reportados por la organización política en el Estado de Resultados, que no se encuentran respaldados por comprobantes de ingreso, libro mayor y documentación de respaldo como ser: recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Artículo 108. (Gastos no documentados)

Son los gastos reportados o informados por la organización política que no cuentan con documentación de respaldo; registrados en el Estado de Resultados sin adjuntar ninguna documentación como ser: comprobantes de egreso, facturas, recibos, actas, planillas, informes, reportes entre otros.

Artículo 136. (Infracciones)

[...]

II. Se reconocen las siguientes infracciones graves:

- e) **No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación.** (las negrillas son nuestras)

Lo descrito se debe a que la información contable expuesta en los estados financieros, fue remitida sin adjuntar la integridad de la documentación de sustento, ocasionando que los ingresos y gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, lo siguiente:

- Presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, que justifiquen los ingresos y gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2022.
- Igualmente, se recomienda considerar las observaciones mencionadas con el fin de evitar sanciones por parte del Tribunal Supremo Electoral por presentar estados financieros no documentados conforme lo establece el inciso e) numeral II del artículo 136 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.2. Saldos en Caja no documentados y falta de apertura de una cuenta bancaria

El efectivo en Caja al 31 de diciembre de 2022, presenta las siguientes observaciones:

- a) No se adjunta documentación de respaldo como ser un **Arqueo de Caja**, que respalde que dicho importe proviene del resultado de un recuento físico, asimismo, no se adjunta la designación del responsable de la custodia de este efectivo.
- b) Por otra parte, la organización política no señalo las razones del por qué no se abrió una cuenta bancaria conforme lo establece la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. *Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.

- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
- III. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales de conformidad a sus necesidades, podrán efectuar la apertura de nuevas cuentas corrientes en los departamentos que estimen por conveniente. La titularidad de la cuenta corriente le pertenece a cada organización política, entre tanto tengan vigencia.*
- IV. *La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que*
- V. *corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.*
- V. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

Lo señalado ha ocasionado una limitación para validar el saldo expuesto en la cuenta caja; además, dificulta la identificación de los responsables del manejo y custodia del efectivo. Asimismo, la falta de apertura de una cuenta bancaria puede generar dificultades en el proceso de conciliación de saldos y aumentar el riesgo de pérdida del control del efectivo.

Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) – Tarija:

- Presentar el arqueo de caja al 31 de diciembre de 2022, registrando el efectivo recontado el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, documentación que deberá ser remitida para su evaluación.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Explicar la razón o los motivos por el cual no se aperturó una cuenta bancaria en una entidad financiera para el manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana, como lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3. Falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el responsable económico

La agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) – Tarija, no ha presentado ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la constancia actualizada de la designación del responsable económico.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador):

- I. *“La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

III. *Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:*

- a) *En forma anual al inicio de gestión.*
- b) *En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

Lo observado ocasiona que no se cuente con la designación formal del Responsable Económico y/o Contador del procesamiento de la información financiera, que coadyuve a aclarar dudas o consultas de las actividades financieras y de cumplimiento a los requisitos del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, realice la actualización de la constancia de la designación de la o el responsable económico de manera inmediata, misma que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su consideración.

2.4. Clasificador Presupuestario

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, no comunicó a la Unidad Técnica de Fiscalización en notas a los estados financieros Gestión 2022, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportadas en el informe preliminar INF.FIS.UTF 141/2022 de 17 de junio de 2022 Gestión 2021 y que en la Gestión 2022 se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para su corrección.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- I. *“Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*

- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”.*

La ausencia de un clasificador presupuestario impidió conocer el instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas de los estados financieros si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Debemos aclarar a la organización política que la persistencia de la observación señalada, puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral por su recurrencia de incumplimiento.

2.5. Dictamen del auditor independiente

La agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, no remitió el dictamen del auditor independiente que de una opinión respecto a la razonabilidad de los estados financieros. Asimismo, no presentó ninguna justificación y/o aclaración al respecto.

Es importante aclarar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 141/2022, fechado el 17 de junio de 2022, correspondiente a la gestión 2021. Resultando que en la gestión 2022, la misma observación se mantiene, lo cual indica que no se han tomado en cuenta las recomendaciones ni se asumieron las acciones necesarias para corregirla.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

La falta del dictamen emitido por el auditor independiente ocasionó que no se cuente con un instrumento que garantice la razonabilidad de la información contenida en los estados financieros

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, presentar el dictamen del auditor independiente para su evaluación y consideración correspondiente, caso contrario, remitan el justificativo y/o aclaración de la no remisión de los estados financieros con la opinión del auditor independiente.

Debemos aclarar a la organización política que la persistencia de las observaciones señaladas puede dar lugar a posibles sanciones de parte del Tribunal Supremo Electoral, por su recurrencia de incumplimiento.

2.6. Otras observaciones identificadas

2.6.1. Observaciones en el Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2022

De la revisión al Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2022, se ha verificado que algunas actividades programadas no se llevaron a cabo en su totalidad, planteándose objetivos con una proyección presupuestaria que no pudo ser cumplida durante la gestión 2022. A continuación, se detalla las actividades que no se desarrollaron al 100%:



a) En el presupuesto de ingresos se identificaron las siguientes observaciones:

N°	Actividad	Ítem	Unidad	Presupuesto de Ingreso	Presupuesto ejecutado	% de ejecución	Observación
1	Actividad de recaudación de fondos	Rifas	Evento	22.000,00	0,00	0%	No se ha ejecutado la actividad en la gestión 2022
2	Aportes	Aporte Voluntario	Aporte	9.000,00	3.100,00	34%	Solo se alcanzó a una ejecución del 34% en la gestión 2022
TOTAL				31.000	3.100	10%	

b) En el presupuesto de gastos se identificaron las siguientes observaciones:

N°	Actividad	Ítem	Unidad	Presupuesto de gastos	Presupuesto ejecutado	% de Ejecución	Observación
1	Sesiones de Dirección ejecutiva departamental	Refrigerio	Global	11.100,00	1.500,00	14%	Solo se alcanzó a una ejecución del 14% en la gestión 2022
		Material de escritorio	Folder lapicera hojas				
		Alquiler de local de reuniones	día				
2	Reuniones de comité regional	Refrigerio	Global	540	0	0%	No se ha ejecutado la actividad en la gestión 2022
3	Reuniones de comité municipales	Refrigerio	Global	990	0	0%	No se ha ejecutado la actividad en la gestión 2022
4	Convención departamental	Refrigerio	Global	6.670,00	0	0%	No se ha ejecutado la actividad en la gestión 2022
		Material de escritorio	resma papel lapiceras folders				
		Alquiler de local	día				
		Alquiler de mesas y sillas	día				

N°	Actividad	Ítem	Unidad	Presupuesto de gastos	Presupuesto ejecutado	% de Ejecución	Observación
5	Gastos y Costos	Servicio de Contabilidad	anual	11.200,00	0	0%	No se ha ejecutado la actividad en la gestión 2022
		Gastos Judiciales	mes				
TOTAL				30.500,00	1.500,00	4,9%	

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo N° 32 (Programa Operativo Anual)

- I. Es el instrumento de planificación de corto plazo un (año), que en los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos.*
- a) Plan Anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
 - b) En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
- II. El plan operativo anual podrá ser reformulado una (1) vez en cada gestión debiendo documentar su elaboración y aprobación para la máxima instancia de la organización política a cumplir”.*

Artículo 34. (Presupuesto anual)

- I. “El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas”.*
- II. “El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- a) *El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral”.*

III. *“Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

IV. *“Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

La falta de una planificación adecuada generó el incumplimiento de los objetivos propuestos al inicio de gestión.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, la que deberá incluir actividades que la agrupación ciudadana pueda realizar durante la gestión, efectuando un análisis y evaluación de los objetivos a ser cumplidos en la gestión.



2.6.2. Ingresos totalizados de forma incorrecta

De la revisión a los ingresos, se ha detectado una discrepancia de **Bs100** en la suma total de ingresos informada en el "Acta de Sesión de la Dirección Ejecutiva Departamental", en la cual se expone un total de **Bs3.000** en aportes por ingresos. A continuación, se presenta el detalle de esta diferencia:

Detalle	Según Acta de Sesión de Dirección Ejecutiva Departamental de la ACD TODOS	Según suma efectuada por la Unidad Técnica de Fiscalización	Diferencia
Ingresos por aportes	3.000,00	3.100,00	100

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 47. (Sistema de contabilidad)

- I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), **cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros** para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización. (las negrillas son nuestras)

Las diferencias identificadas ocasionan que los estados financieros presentados no sean consistente en relación a la documentación remitida.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental "Todos" (TODOS) – Tarija, tomar en cuenta la diferencia observada en los ingresos, revisar la información a ser presentada en los estados financieros, con el fin de garantizar la presentación de reportes consistentes en futuras presentaciones.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

2.6.3. Notas a los Estados Financieros

De la revisión a la presentación de las notas a los estados financieros presentados por la organización política, no se consideraron algunas aclaraciones o explicaciones necesarias sobre la información financiera de la gestión 2022, referidos por ejemplo a:

- a) El uso del clasificador presupuestario.
- b) Aclaraciones respecto a la falta de apertura de una cuenta bancaria
- c) Designación de la o el responsable económico

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 26° (Definiciones):

- d) *“Notas a los estados financieros, son aclaraciones o explicaciones necesarias para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias para comprender el contenido de los estados financieros, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas”.*

Lo señalado, dificulta la adecuada interpretación de la composición de la información contenida en los estados financieros y los saldos que se exponen en los mismos.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, a futuro, elaborar las notas a los estados financieros tomando en consideración los aspectos previamente señalados. Esto permitirá mejorar y ampliar el contenido de la información reportada en los estados financieros, así como asegurar la disponibilidad de información útil y oportuna.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2022 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** *Estados de resultados no documentados*, según se expone en el numeral **2.1** del presente informe.

- C2.** *Saldos en Caja no documentados y falta de apertura de una cuenta bancaria* según se describe en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** *Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico,* según se describe en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** *Clasificador Presupuestario* según se describe en el numeral **2.4** del presente informe.
- C5.** *Dictamen del auditor independiente* según se expone en el numeral **2.5** del presente informe.
- C6.** *Otras Observaciones identificadas reiterativa* según se expone en los numerales **2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3** del presente informe
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1, C2, C3, C4, C5 y C6** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Todos” (TODOS) – Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C6** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Rocio Marcela Caballero Huriado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACION
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACD TODOS TJ.